



## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano para ser extraditado de la República Federativa de Brasil y ser procesado en la República del Perú****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 161-2024-JUS**

Lima, 11 de julio de 2024

VISTO; el Informe N.° 210-2024/COE-TPC, del 4 de julio de 2024, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad peruana JOSÉ LUIS VILLACORTA VARGAS formulada por la Tercera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para ser extraditado de la República Federativa de Brasil y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de robo agravado, en agravio de Nadia Josette Chiroque Bravo;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Corte Suprema de Justicia de la República, en cumplimiento de la ley y los tratados;

Que, conforme al numeral 5) del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.° 017-93-JUS, concordante con el numeral 6) del artículo 26 del Código Procesal Penal peruano, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, mediante Resolución Consultiva del 26 de junio de 2024, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República declara procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad peruana JOSÉ LUIS VILLACORTA VARGAS formulada por la Tercera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para ser procesado por la presunta comisión del delito de robo agravado, en agravio de Nadia Josette Chiroque Bravo (Expediente N.° 123-2024);

Que, el literal a) del artículo 28 del Decreto Supremo N.° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone al Consejo de Ministros, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, de acuerdo con el numeral 1) del artículo 514 del Código Procesal Penal peruano, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con el acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, mediante Informe N.° 210-2024/COE-TPC, del 4 de julio de 2024, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone acceder a la solicitud de extradición activa de la persona requerida, para ser procesada por la presunta comisión del delito de robo agravado, en agravio de Nadia Josette Chiroque Bravo;

Que, de conformidad con lo establecido en el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil, suscrito el 25 de agosto de 2003 y vigente desde el 30 de junio de 2006; así como en el Código Procesal Penal peruano y en el Decreto Supremo N.° 016-2006-JUS respecto del trámite interno y en todo lo que no disponga el Tratado;

En uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano **JOSÉ LUIS VILLACORTA VARGAS** para ser extraditado de la República Federativa de Brasil y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de robo agravado, en agravio de Nadia Josette Chiroque Bravo.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

JAVIER GONZÁLEZ OLAECHEA FRANCO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2306217-1

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS****MINISTERIO PÚBLICO****Dejan sin efecto la delegación a la Gerenta de la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales respecto de resolver las solicitudes de vacaciones, licencias y permisos del personal fiscal, y dictan diversas disposiciones****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1547-2024-MP-FN**

Lima, 11 de julio de 2024

## VISTOS:

El oficio N° 003815-2024-MP-FN-OREF, de fecha 05 de julio de 2024, de la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales; informe N° 003-2024-MP-FN-OREF-SGOREF, de fecha 04 de julio de 2024, de la Sub Gerencia de la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales; oficio N° 710-2024-MP-FN-OGASEJ, de fecha 09 de julio de 2024; y,

## CONSIDERANDO:

Mediante las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s 2593-2016-MP-FN, 3224-2016-MP-FN, 1489-2019-MP-FN, 1125-2021-MP-FN, 947-2022-MP-FN, 2048-2022-MP-FN y 3513-2023-MP-FN, de fechas 27 de mayo y 18 de julio de 2016, 01 de julio de 2019, 30 de julio de 2021, 25 de mayo y 27 de septiembre de 2022, y 15 de diciembre de 2023, respectivamente, se delegó a la Gerenta de la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, la atribución del Fiscal de la Nación de resolver, las solicitudes de los señores Fiscales sobre licencias por enfermedad por períodos mayores a sesenta (60) días consecutivos, sobre permisos, licencias sin goce y con goce de remuneraciones (por enfermedad, maternidad, paternidad, duelo, citación expresa, enfermedad grave o terminal o accidente de familiar directo, licencia a cuenta de vacaciones y cita médica), vacaciones, autorizaciones de desplazamiento y autorizaciones de desplazamiento por comisión de servicios, así como, la atribución de resolver los pedidos de reprogramación, suspensión o rectificación de las materias antes mencionadas.